

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DRA. KARLA ELIZABETH ANDRADE QUEVEDO, JUEZA CONSTITUCIONAL PONENTE.-

Susana González Rosado, Mgs. y Ab. Gustavo Taiano Cuesta, por los derechos que representamos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en nuestras calidades de **PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS** y **PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 y el literal a) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conforme a los nombramientos que adjuntamos, dentro de la **Acción Extraordinaria de Protección No. 1519-14-EP**, propuesta por el señor **JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE**, en contra de la Sentencia de fecha 11 de agosto de 2014, emitida por los Jueces Dra. Alexandra Novo Crespo, Ab. Luis Alfredo Muga Passailaige y Dr. Mario Blum Aguirre, quienes conformaron la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas, que conoció la Acción de Protección No. 09133-2014-0933, planteada en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de la cual se solicitó la nulidad del Título de Crédito No. 025-2013 y el Auto de Pago, emitidos dentro del Juicio Coactivo No. 017-JC-GPG-2013, iniciado por Juzgado de Coactiva de esta entidad, ante Usted, respetuosamente comparecemos y exponemos lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dra. Karla Elizabeth Andrade Quevedo, Jueza Constitucional Ponente de la Corte Constitucional del Ecuador, en la Audiencia Pública desarrollada el día 26 de marzo de 2021, a las 10h00, ordenó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que informe respecto al estado actual del Juicio Coactivo No. 017-JC-GPG-2013, iniciado por el Juzgado de Coactiva de esta entidad en contra del señor Julio Enrique Gavilanes Valle.

SEGUNDO: Por consiguiente, y con la finalidad de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, adjunto al presente copia debidamente certificada del **Oficio No. 0238-DPF-DTTG-VCD-2021**, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por la Econ. Verónica Córdova Durán, Directora Técnica de Tesorería General, a través del cual, remitió copias debidamente certificadas del expediente íntegro del **Juicio Coactivo 017-JC-GPG-2013**, y el informe actualizado del Juicio Coactivo en referencia, contenido en el **Memorando No. 097-JAAE-GADPG-2021**, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Ab. José Ávila Espinoza, Responsable de Coactiva del Gobierno Provincial del Guayas, en el cual se informa lo siguiente:

"(...) Se informa, conforme lo que obra dentro del proceso, consta como medidas cautelares interpuestas dentro del auto de pago de fecha 25 de Octubre del 2013 a las 15h25, oficios a la Comisión de Tránsito del Ecuador a fojas 72, 175; Jefe Provincial de Migración y Extranjería del Guayas a fojas 77, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil a foja 83, 177; Superintendencia de Bancos y Seguros a foja 90; Superintendencia de Compañía de Guayaquil a fojas 95, 172, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a foja 179. Se Adjunta al presente memorando copias de todo el Juicio Coactivo para su certificación (...)

*Cabe señalar que al estado actual del proceso se encuentra vigente la Resolución **N.- PG-SGR-041A-2020** de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas, que Resuelve en el Artículo 2.- Se mantiene la suspensión de los plazos y términos referentes a todos los procesos de coactivas, que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutado o en trámite, contado a partir del 14 de septiembre de 2020 hasta por 180 (ciento ochenta) días.*

En concordancia con lo expuesto en la **LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO**, en su disposición transitoria **Vigésimo Tercera**.- Para efecto del estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo N.- 1701 del 16 de marzo de 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutado o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la ley (...)."

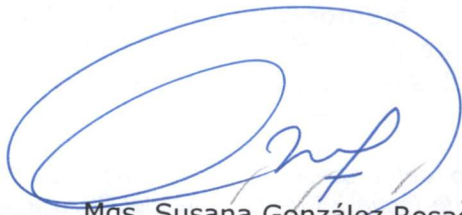
TERCERO: En razón de lo expuesto, y toda vez que la pretensión de las accionantes versa sobre el nulidad de un Título de Crédito y el respectivo Auto de Pago, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ha demostrado con los fundamentos expuestos en la Audiencia Pública desarrollada el día 26 de marzo de 2021 y documentos probatorios agregados al expediente, que la Sentencia de fecha 11 de agosto de 2014, emitida por los Jueces Dra. Alexandra Novó Crespo, Ab. Luis Alfredo Muga Passailaige y Dr. Mario Blum Aguirre, quienes conformaron la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial del Guayas, que conoció la Acción de Protección No. 09133-2014-0933, no vulnera los derechos constitucionales invocados por el legitimado activo de la presente acción.

CUARTO: AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS.-

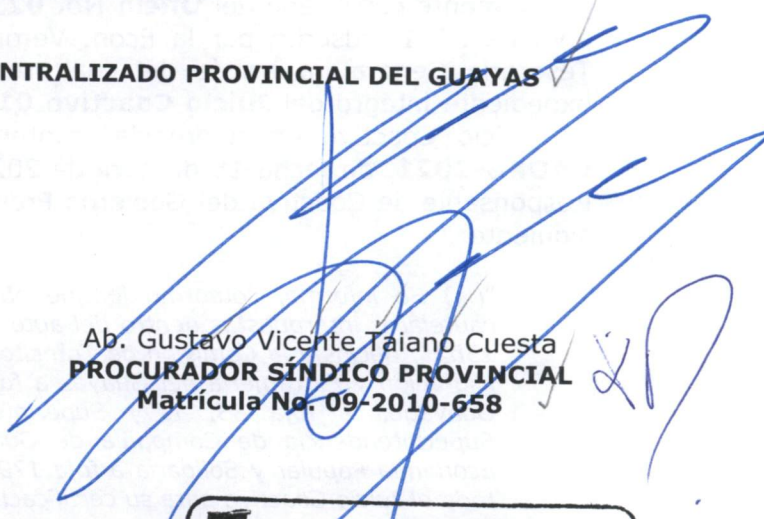
Queda autorizado el Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial, el Ab. Gerardo Mangia Farfán, Sub Procurador de Patrocinio, para que a nombre y en representación del Gobierno Provincial del Guayas con su sola firma, suscriban cuantos escritos sean necesarios; y comparezca a las diligencias que fueren solicitadas o señaladas dentro del presente juicio, en defensa de los intereses del Gobierno Provincial del Guayas.

Recibiremos notificaciones que correspondan al **Correo Electrónico:** procuracionsindicagpg@guayas.gob.ec y **Casillero Electrónico:** No. 21909010001 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Mgs. Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



Ab. Gustavo Vicente Taiano Cuesta
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
Matrícula No. 09-2010-658

Elaborado por:	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Analista Senior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Yustin Jadan Campo Verde Responsable de Patrocinio Jurídico (E)	
Aprobado por:	Ab. Gerardo Mangia Farfán Sub-Procurador de Patrocinio Judicial	

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy	5 - MAYO 2021
..... a las	4:07 -
Por	[Signature]
Anexos	228 + 3 pces
..... Firma Responsable	